Esquel, de junio de 2014.-

------VISTO: ----------

------La excusación formulada a fs. 51 por el Dr. Claudio Alejandro Petris, para entender en la presente causa sobre ejecución de sentencia en autos: "R., M. E. c/A., C. J. y otro s/Escrituración"; y----------

---

------CONSIDERANDO:----------

------1. Que, el Dr. Claudio Petris dice encontrarse comprendido en la causal prevista en el art. 30 y concs. de la Ley XIII – Nº 5, por haber dictado sentencia como Juez de Primera Instancia, motivo por el cual razones de decoro y delicadeza lo llevan a excusarse para intervenir en las presentes actuaciones.----------

------2. Surge de los autos principales, que se tienen a la vista, que el Magistrado ha participado en el expediente en oportunidad de ejercer la función de Juez de la Primera Instancia desde el inicio de la acción el 4 de agosto de 2006 hasta el dictado de la sentencia definitiva del 6 de octubre de 2008.----------

------3. Que, analizadas las actuaciones y los fundamentos expuestos por el Sr. Juez, entendemos que su intervención como Juez Civil, compromete su independencia de criterio para resolver, por lo que cabe aceptar su apartamiento.----------

------De modo que la causal invocada se encuadra dentro de la hipótesis del art. 30 y concs. de la Ley XIII – Nº 5.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------**1º) ACEPTAR** la excusación deducida por el Dr. Claudio Alejandro Petris (fs. 51) para entender en los presentes autos.----------

------**2º) ESTABLECER,** que el Tribunal que dictará resolución en los presentes autos queda integrado con los Sres. Jueces de Cámara Dr. Günther Enrique Flass y Jorge Luis Früchtenicht.----------

------**3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por los Sres. Jueces de Cámara Günther Enrique Flass y Jorge Luis Früchtenicht, y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial).-------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.